

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 070 /

Quillón, 04 de Mayo de 2009.

VISTOS:

Estos antecedentes; La Resolución Exenta 1C/959 de fecha 24 de Abril de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio Salud Ñuble; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

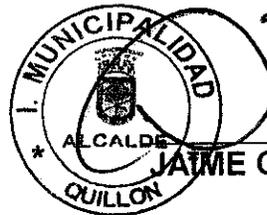
1.- Apruébese “**Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria**”. Las partes darán cabal cumplimiento a lo establecido en todos los puntos de respectivo convenio aprobado por el presente Decreto.

2.- Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



~~GUILLERMO ROJAS ROMAN~~
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAI ME CATALÁN SALDÍAS
ALCALDE

JCS/MRR/YL/smb.
DISTRIBUCIÓN

- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo Desamu Quillón.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD NUBLE

P. M. E. C. O. / ms.

CHILLAN,

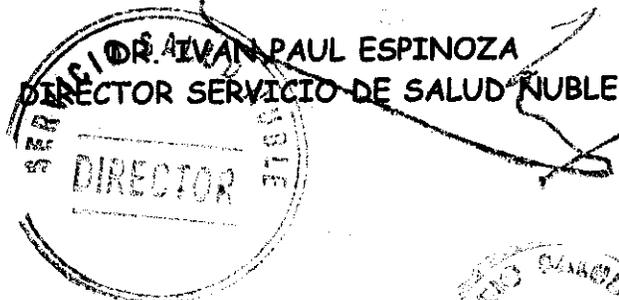
VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 350 del Ministerio de Salud, del 07 de febrero del 2008, el convenio de fecha 09 de marzo de 2009, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD NUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° ^{24.ABR.2009} 0959

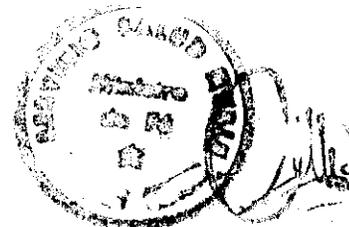
1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 09 de marzo de 2009, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD NUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, relacionado con el Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, el cual tiene como propósito general optimizar la calidad técnica y capacidad resolutiva de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, en sus aspectos preventivos, asistenciales, curativos y de control epidemiológico; en los términos y condiciones que allí se señalan.

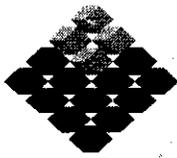
2°.- Impútese el gasto que irrogue la presente Resolución al Ítem 24.03.298.002, con cargo a los fondos Resolutividad APS del Presupuesto de esa comuna.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



N°
Comunicada a:
SUBSAL REDES
SEREMI
Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/4/1C





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

CR/WSP/EC/O/SB/VMV/ISS/APP.

CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA

En Chillán, a 09 de Marzo de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502, representado por su Director Dr. Iván Paúl Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su alcalde D. Jaime Catalán Saldías, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria. Su propósito es optimizar la calidad técnica y capacidad resolutoria de los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un enfoque de salud familiar e integral de forma ambulatoria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 350, del Ministerio de Salud, de 07 de febrero del 2008, que es conocido por la Municipalidad y que se entiende forma parte integrante del mismo, y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Resolutividad en Atención Primaria":

1. Laboratorios Básicos para establecimientos de Atención Primaria Municipalizada
2. Resolución de Especialidades en APS
3. Atención Domiciliaría a pacientes postrados
4. Atención Odontológica Integral para Mujeres y Hombres de Escasos Recursos
5. Cirugía Menor en Atención Primaria

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 64.161.030.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda; así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

El Servicio enviará por correo electrónico al Departamento de Salud Municipal las exigencias técnicas que deberán considerar las bases administrativas de la licitación que el municipio realizará. Asimismo se adjuntará "convenio tipo" a suscribirse con el proveedor adjudicado.

Los comparecientes acuerdan que formará parte de la Comisión de Evaluación de la licitación pública para la adquisición de estos servicios, el asesor del DERA según corresponda a la adquisición.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos y metas:

- a. Realización de exámenes de laboratorio básico, como apoyo a la atención médica:
 - Otorgar el 100 % de los exámenes de la canasta básica para laboratorios de baja complejidad de acuerdo a normas y programas vigentes.
 - Lograr una tasa entre 0.7 y 1.0 de exámenes por consulta de morbilidad al año, lo que corresponde a 15.029 personas inscritas validadas por FONASA para el año en curso.
- b. Contribuir al aumento de la resolutividad en el nivel primario de atención, mediante prestaciones de especialidad de carácter ambulatorio, aplicando criterios de efectividad y eficiencia, tendientes a mejorar la calidad de la atención y la satisfacción de los usuarios.

Las metas corresponden a las siguientes prestaciones integrales:

Especialidad	N° Actividades proyectadas	Total por especialidad en \$
Consultas Oftalmología: Vicio Refracción	339	4.799.562
Lentes	407	4.151.807
Consultas Otorrinología: Hipoacusia	15	212.370
Audiometrías	15	101.175
Audífonos	3	627.519
Neurología	32	648.814
Dermatología	11	161.746
Protesis Dentales	97	4.980.271
Endodoncias	3	144.564
Ecotomografías Abdominales	130	2.093.260
Mamografías de 35 y más años	160	2.184.800
Mamografías de 50 años	50	682.750
Ecomamaria	6	67.188
TOTAL		20.855.826

- c. Otorgar en el domicilio del paciente una atención integral, en sus aspectos físico, emocional y social, que permita mejorar su calidad de vida y potenciar su autonomía, cuando ello sea posible.
- Brindar atención domiciliaria al 100 % de los pacientes que la requieran y que cumplan con los criterios de selección.
 - Entregar a los cuidadores de estas personas el estipendio mensual correspondiente.
- d. Otorgar atención odontológica integral a N° 112 de mujeres y hombres de escasos recursos e instalar igual número de prótesis dentales, para recuperar su salud y mejorar su calidad de vida.
- e. Otorgar atención integral a pacientes que presenten patologías quirúrgicas de baja complejidad susceptibles de ser resueltas en forma ambulatoria, las cuales corresponden a: Onicectomías, Lipomectomías, Papilectomías, Extirpación de Quistes Sebáceos y Sinoviales, Nevus, Verrugas, Granuloma piógeno, Fibromas y Biopsias varias.
- Contar con diagnóstico de demanda de cirugía menor del centro de salud.

- Avanzar en la disminución de la lista y tiempo de espera de cirugía menor con relación al año previo.
- Capacitar el recurso humano en técnicas básicas de cirugía menor.
- Atender las necesidades de su microrred si estas se presentan

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, para cada estrategia definida en el programa, de la siguiente manera y condiciones:

1. Laboratorios Básicos para Establecimientos de Atención Primaria Municipalizada.

El Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las prestaciones de laboratorio básico que otorgará a los beneficiarios legales, anualmente la suma de \$ 1000 por cada beneficiario legal inscrito validado, en los establecimientos asistenciales bajo la administración municipal. En consecuencia, el monto anual a transferir es \$ 15.029.000 para esta estrategia, los que serán transferidos en doce cuotas mensuales.

Las prestaciones están definidas en la canasta de exámenes básicos y son parte integrante del programa a realizar ya sea directamente por la Municipalidad o por compra a prestadores técnicamente calificados de acuerdo a los procedimientos vigentes o solicitar a prestadores en convenio con el Servicio de Salud.

2. Resolución de Especialidades en APS.

El Servicio conviene con la Municipalidad la entrega de \$ 20.855.826.-, destinados a financiar prestaciones ambulatorias en las especialidades médicas, de carácter resolutivo y ambulatorio, referidas en la cláusula quinta letra b).

Los valores referenciales a pagar definidos en la presente cláusula corresponden a la resolución médica integral de la especialidad.

3. Atención Domiciliaria de personas con discapacidad severa.

a. Atención en Domicilio

Se deja constancia que la cantidad a traspasar a la Municipalidad por concepto de atención domiciliaria se encuentra incorporada al per cápita. Con estos recursos, la Municipalidad deberá, al menos, dar cumplimiento a las metas asignadas para el año 2008, considerando un valor por prestación de \$ 68.930.-.

Para el desarrollo del Programa Atención Domiciliaria a Pacientes con Discapacidad Severa, el municipio se compromete a priorizar las horas profesionales que sean necesarias para desarrollar las visitas domiciliarias integrales que este Programa contempla.

Al inicio del presente convenio, la Municipalidad se obliga a adquirir el equipamiento necesario establecido en el Programa, en un plazo no superior a 60 días, de no haberlo hecho con recursos de años anteriores, desde la fecha de traspaso de la primera cuota, de lo cual deberá informar por escrito al Servicio de Salud.

b. Apoyo a Cuidadores de pacientes con postración Severa y/o Pérdida de Autonomía:

Además, el Servicio se compromete a traspasar al Municipio de la comuna la cantidad mensual de \$20.000 por cada paciente postrado severo y/o con pérdida de autonomía, que sea informado por la comuna a través del sistema de registro de pacientes postrados localizado en <http://postrados.minsal.cl>, antes del quinto día del mes siguiente de la cancelación de la prestación con un tope anual para el Municipio de \$ 8.880.000. -, para que proceda al pago de los estipendios comunales .

Al mismo tiempo y a través de su encargado del Programa de Postrados, el municipio se compromete a enviar en forma mensual planilla excel actualizada con identificación del postrado y su cuidador, al Departamento de Red Asistencial via mail a raqueld.rubilar@redsalud.gov.cl , antes del quinto día del mes . El cumplimiento del envío de esta información, permitirá el traspaso oportuno de estos recursos desde el MINSAL.

4. Programa Nacional de Atención Odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos.

El Servicio de Salud se compromete a traspasar a la Municipalidad el monto total de fondos de \$ 13.859.360.-, para que la Municipalidad implemente la estrategia señalada en él o los siguiente(s) establecimiento(s) de su dependencia a pacientes que lo requieran, según cuadro adjunto:

	Continuidad 2009	Expansión 2009
Altas Integrales	96	0
Altas Integrales SERNAM	16	0
Altas de seguimiento	10	0

Las prestaciones que se entregarán a través del presente convenio denominadas Altas integrales corresponden al conjunto de las siguientes prestaciones: Educación y examen de salud bucal, enseñanzas de cepillado, pulido coronario y radicular, destartraje supra y sub gingival, exodoncias, obturaciones, entrega y reparación de prótesis dentales según necesidad.

Se deja expresa constancia que los referidos programas estarán destinados prioritariamente a familias de las comunas que participan y son integrantes de Chile Solidario y a Mujeres Jefas de Hogar pertenecientes al programa "Mejorando la empleabilidad y condiciones laborales de las Mujeres Jefas de Hogar en el ámbito de la salud", de SERNAM.

5. Cirugía Menor en Atención primaria.

El Servicio de Salud, se compromete a traspasar la cantidad de \$5.536.844, para que el Municipio continúe con la estrategia señalada, aumentando la capacidad resolutive del establecimiento frente a aquellos procedimientos quirúrgicos de baja complejidad susceptibles de ser resueltos en forma ambulatoria en la atención primaria y alcance una meta al menos de 400 cirugías menores.

La Municipalidad se obliga a adquirir la totalidad del instrumental y habilitar la sala de procedimientos de cirugía menor señalado en el anexo N° 7 del instructivo del programa, de conformidad a la legislación sanitaria vigente, en un plazo no superior a 60 días de no haberlo hecho con los recursos de años anteriores, desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio. Será responsabilidad del Municipio la mantención del instrumental, asegurar los insumos para su funcionamiento y costear los gastos de operación que sean necesarios para lograr un óptimo uso de los mismos.

SÉPTIMA: Las prestaciones definidas en este convenio podrán ser realizadas ya sea directamente por la Municipalidad o mediante compra de servicios a prestadores institucionales o privados, que hayan sido calificados técnicamente por el Servicio de Salud o que tengan convenio con el Servicio de Salud.

Si se utilizan las dependencias del consultorio deberán realizarse fuera del horario habitual de atención.

OCTAVA: Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos, una vez que entre en vigencia el presente convenio y hayan sido remitidos al Ministerio.

La segunda cuota (el 40% restante) se traspasará en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación (con corte al 31 de agosto) que se efectuará en Septiembre, conforme a los indicadores definidos en el Programa. Debido a esto será necesario que se resguarde dentro de la licitación, si corresponde, estos cumplimientos.

El Director del establecimiento deberá designar uno o más profesionales responsables para que la información de las actividades de todo el Programa sean traspasadas a los REM respectivos en forma mensual y remitida a esta Dirección de Servicio, específicamente al Subdepartamento de Bioestadística e Información en Salud, la que se considerara como información validada para la evaluación de este Programa sin derecho a modificaciones posteriores.

Al mismo tiempo y con el fin de facilitar el seguimiento del convenio se adjunta planilla para el Encargado del Programa.

Para la transferencia de los Recursos en los distintos componentes se aplicarán además los siguientes criterios:

(%) de cumplimiento de prestaciones proyectadas	Determinación de Brecha de atención	Porcentaje segunda cuota
Mayor o igual a 50	Si	100
	No	90
49 - 40	Si	90
	No	80
39 - 30	Si	80
	No	70
Bajo 30	SI	Proporcional al cumplimiento
	No	Sin transferencia

NOVENA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

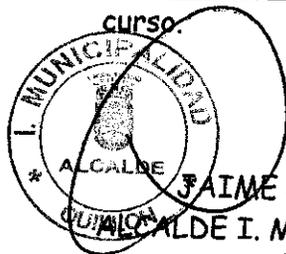
DÉCIMA: La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las Orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

DÉCIMO PRIMERA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Resolutividad en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

DECIMO SEGUNDA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMO TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.



JAIMÉ CATALAN SALDIAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



DR IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE